

## «El Nuevo Régimen del Derecho de la Competencia»

Ricardo Olivera García, Augusto Durán Martínez, Siegbert Rippe, Alberto Usieto Blanco  
 Universidad de Montevideo 2001, 150 páginas

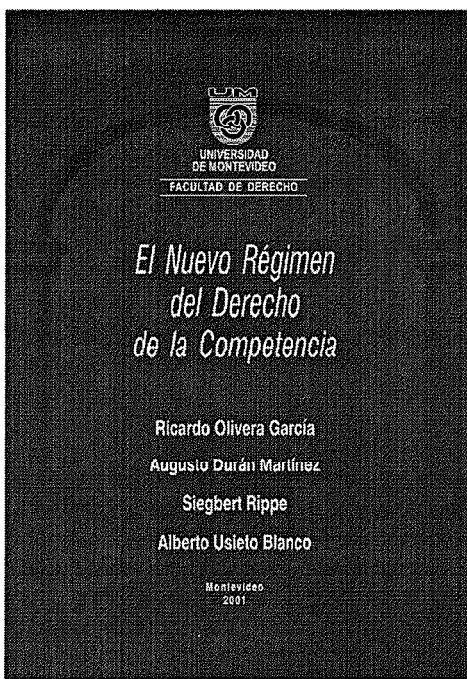
La libertad de competencia en el mercado aparece como el sustento actual de la operativa del mercado. Para que pueda desarrollarse se requiere que el derecho establezca las reglas de juego y que permita la solución de los conflictos que se suceden a raíz del comportamiento distorsionante de algunos operadores económicos.

Las disposiciones que permiten este sistema se denominan derecho de la competencia o, en algún caso, derecho de la libre competencia, cuyo objetivo es evitar las prácticas que la restringen y reprimir la competencia desleal.

En el mundo este tema tiene un desarrollo legislativo de diversa antigüedad. En Estados Unidos de Norteamérica, por ejemplo, la temática de la defensa de la competencia – “antitrust law” – tiene origen en una ley, conocida como Sherman Act, del año de 1898, mientras que la sanción a los actos de competencia desleal tienen una extendida solución jurisprudencial. En Europa, por su parte, mientras que la competencia desleal fue reprimida por la jurisprudencia desde el siglo XIX, la defensa de la competencia aparece recién en el derecho nacional y comunitario a mediados del siglo XX.

En Latinoamérica, la temática ha merecido atención en épocas mucho más recientes, aunque en el nivel regional que nos comprende – MERCOSUR – se haya llegado prontamente a la formulación de un Protocolo, conocido como “Protocolo de Fortaleza para la Defensa de la Competencia”, Decisión Nº 18/96 del Consejo del Mercado Común, de 17 de diciembre de 1996.

El Uruguay, a pesar de contar con disposiciones jurídicas generales aplicables a esta materia ha comenzado el camino de la regulación legal nacional muy recientemente. Contaba ya con disposiciones constitucionales que cimantan la consideración de la libre competencia como principio rector de nuestra economía de mercado, y había ratificado el Convenio de la Unión de París por ley Nº 14.910 de 19 de julio de 1979 que incluye al art. 10 bis que impone la obligación a los Estados parte de asegurar a los nacionales la protección eficaz contra la competencia desleal. Sin embargo, es recién en la Ley Nº 17.243 de 29 de junio de 2000 que incluye normas legales específicas sobre la defensa de la competencia, en los artículos 13 a 15.



Estas disposiciones, no obstante la cuestionable brevedad en su formulación y el incorporar conceptos de excesiva amplitud como el de “interés público” para la valoración de la ilicitud de los actos de los operadores económicos, constituyen un hito en el derecho de la competencia uruguayo. El primer paso hacia una formulación eficaz, gracias al cual, a través de la experiencia en su aplicación se podrá – primero – encausar las reglas de conducta en el mercado nacional y también – ulteriormente – generar una cultura uruguaya de la competencia que lleva a una normativa adecuada.

La Universidad de Montevideo, atendiendo a la importancia del tema y a la necesidad de generar ámbitos de debate en dicho sentido realizó en la Facultad de Derecho los días 19 y 20 de octubre de 2000, pocos meses después de la sanción de las disposiciones mencionadas, un Seminario que denominó “El Nuevo Régimen del Derecho de la Competencia”, en el que participaron los Dres. Ricardo Olivera García, Augusto Durán Martínez, Siegbert Rippe y Alberto Usieto Blanco. El libro que comentamos recoge las presentaciones realizadas por los expositores en dicho Seminario.

El Dr. Ricardo Olivera García, Profesor de Derecho Comercial y de Derecho Bancario de la Universidad de la República y de la Universidad de Montevideo, Director del Programa Master en Derecho de la Empresa de la Universidad de Montevideo y Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Montevideo, formuló la “Introducción al Derecho de la Competencia”. El Profesor analiza el origen histórico

de la regulación de la competencia en el derecho comparado, hace particular referencia al estado de la legislación en los países del MERCOSUR y focaliza luego el estudio de las nuevas disposiciones nacionales uruguayas. En cuanto a estas últimas reconoce el origen constitucional que da lugar a la reglamentación legal y analiza cada disposición normativa.

El Dr. Augusto Durán Martínez, Profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de la República y Universidad Católica del Uruguay, Decano Emérito de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Uruguay, analizó la cuestión de los "Monopolios Estatales y el Derecho de la Competencia". En este sentido, enmarcando sus consideraciones en los aspectos del derecho público, y realizando una estricta interpretación de la ley, cuestiona la vigencia de los monopolios estatales a la luz del artículo 13 de la ley de urgencia, considerando que tales actividades quedan sometidas a las reglas de la libre competencia.

El Dr. Siegbert Rippe, Profesor de Derecho Comercial de la Universidad de la República y Universidad de Montevideo, Profesor del Centro de Posgrados de la Universidad de la República, del Programa Master en Derecho de la Empresa de la Universidad de Montevideo y del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay (CEJU), presentó sus reflexiones sobre la "Evolución del Derecho de la competencia desleal en el Derecho uruguayo". El Profesor formula el esquema normativo uruguayo de la materia,

que tiene por eje al artículo 10 bis de la Convención de París para la Protección de la Propiedad Intelectual de 1883. Analiza nuevas disposiciones que en la ley de marcas N° 17.011 y en la ley de patentes N° 17.164 atienden a la temática de la competencia desleal, así como algunas disposiciones de protección al consumidor. Luego, compara la situación con la que tiene lugar en los restantes países del MERCOSUR y, finalmente, caracteriza el modelo europeo afirmando considerando que es particularmente interesante por su coherencia con la percepción nacional del fenómeno de la competencia desleal.

El Dr. Alberto Usieto Blanco, doctorado en la Laudwing Maximillians Universität, Munich, Alemania, Investigador del Instituto Max Planck, Munich, Alemania, Asesor de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, Argentina y Profesor de la Universidad Austral, Buenos Aires, Argentina, invitado para el evento, explicó "La Defensa de la Competencia en la experiencia argentina". En este caso, previo planteo general del marco del derecho de la competencia y sus distintas ramas, explica la experiencia argentina, en dicha época, renovada.

La publicación comentada constituye un instrumento práctico para introducirse en una materia que, seguramente, tendrá desarrollos prácticos y teóricos relevantes.

*Beatriz Bugallo*